



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Se crea en el ámbito de la ciudad de Posadas el Banco de Horas para Emprendedores Locales, como sistema de intercambio no monetario de servicios, productos de elaboración propia y conocimientos, basado en la unidad de valor hora de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- El Banco de Horas para Emprendedores Locales tiene como objetivos:

- a) Favorecer el acceso equitativo a servicios técnicos y profesionales para emprendimientos en fase inicial.
- b) Fomentar vínculos solidarios, redes de colaboración y economía del cuidado entre emprendedores.
- c) Revalorizar los saberes, oficios y talentos locales.
- d) Complementar las políticas municipales de fomento a la economía social y solidaria.

ARTÍCULO 3º.- El Banco de Horas para Emprendedores Locales funcionará dentro del Registro Municipal de Oficios de la ciudad de Posadas, integrándose como módulo específico y operativo para la gestión de intercambios voluntarios entre personas inscriptas en dicho Registro.

ARTÍCULO 4º.-Podrán acceder al Banco de Horas para Emprendedores Locales, todas las personas físicas mayores de 18 años, con domicilio en la ciudad de Posadas, que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal de Oficios y desarrollen actividades productivas, de servicios, artísticas, educativas o similares, con carácter individual o asociativo.

ARTÍCULO 5º.- Cada hora de servicio ofrecida o recibida tendrá el mismo valor, independientemente del tipo de actividad. No podrá realizarse ningún tipo de cobro adicional, monetario o en especie.

ARTÍCULO 6º.-Las transacciones realizadas dentro del sistema no generarán relación laboral, comercial, tributaria ni previsional entre las partes ni con el Municipio. El sistema será voluntario, gratuito y no remunerado.

ARTÍCULO 7º.-El incumplimiento reiterado o el uso fraudulento del sistema podrá derivar en la suspensión temporal o definitiva del usuario en el Banco de Horas para Emprendedores Locales, sin perjuicio de su permanencia en el Registro de Oficios, conforme lo determine la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.-Se autoriza a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios necesarios para la difusión, capacitación, asistencia técnica y/o soporte tecnológico.



ARTÍCULO 9º.-Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.-La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Implementar el módulo digital del Banco de Horas para Emprendedores Locales dentro del sistema del Registro de Oficios de la ciudad de Posadas.
- b) Registrar y validar las horas intercambiadas, mediante la plataforma de gestión y seguimiento.
- c) Brindar capacitación inicial obligatoria a los usuarios del sistema.
- d) Establecer protocolos de validación y control.
- e) Emitir un informe anual de evaluación con indicadores de funcionamiento e impacto social.

ARTÍCULO 11º.-Se Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º.- De forma.-

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza se funda en la necesidad concreta de diseñar instrumentos innovadores y accesibles que fortalezcan el ecosistema emprendedor de la ciudad de Posadas, acompañando su desarrollo desde una lógica solidaria, colaborativa y sin barreras económicas de entrada. Se trata de una propuesta que apunta a consolidar el concepto de economía social y solidaria como política pública local efectiva y sustentable, mediante la creación de un sistema de intercambio de servicios basado en el tiempo como unidad de valor: el Banco de Horas.

Esta herramienta tiene por finalidad generar igualdad de oportunidades para que emprendedores locales accedan a servicios fundamentales que habitualmente quedan fuera de su alcance por razones económicas: diseño gráfico, fotografía, asesorías, marketing, packaging, formación digital, entre otros. En lugar de sustituir programas municipales ya vigentes, el Banco de Horas se integra como un módulo operativo dentro del Registro de Oficios de la ciudad de Posadas, potenciando su alcance, formalidad y funcionalidad.

La Carta Orgánica Municipal de Posadas proporciona el marco normativo necesario para esta propuesta. En su articulado establece que el municipio debe garantizar el desarrollo integral de la persona y promover el bienestar general e impulsar la creación de mecanismos de participación, trabajo colaborativo y economía solidaria.

El Banco de Horas se implementará como un sistema de intercambio equitativo, donde toda hora aportada por un emprendedor podrá utilizarse



para acceder a otra hora de servicio ofrecido por otro usuario. Este sistema no implica pagos ni relaciones laborales, contractuales o comerciales, y se basa en la confianza, la colaboración mutua y el reconocimiento del valor del tiempo como recurso común. Por ejemplo: Mónica, una electricista con domicilio en Itaembé Guazú, necesita aprender a usar redes sociales para promocionar sus servicios, pero no sabe por dónde empezar. A través del Banco de Horas para emprendedores Locales, encuentra a Lucía, una joven emprendedora digital que ofrece asesoramiento personalizado en redes sociales, y que a su vez tiene problemas con el sistema de iluminación de su taller de sublimación. Ambas acuerdan un intercambio justo: Mónica realiza la reparación eléctrica en el taller durante dos horas, y Lucía le brinda una capacitación práctica del mismo tiempo, enseñándole a crear y subir contenido profesional a Instagram, y a utilizar herramientas básicas de diseño. El intercambio se registra digitalmente y queda validado en el sistema como experiencia positiva. De esta forma, Mónica comienza a posicionar mejor su oficio en plataformas digitales y Lucía mejora sus condiciones de trabajo, sin que ninguna de las dos deba realizar un gasto económico. Ambas ganan valor y experiencia dentro de un ecosistema de apoyo mutuo.

Es así que el sistema operará exclusivamente para personas físicas domiciliadas en la ciudad de Posadas, inscriptas en el Registro de Oficios Municipal, y estará regulado por la misma autoridad que gestiona dicho Registro, a fin de unificar criterios, facilitar la implementación y evitar superposición de estructuras administrativas.

La propuesta contempla los siguientes componentes operativos:

- a) La creación de un módulo digital dentro del Registro de Oficios, donde los usuarios podrán ofrecer servicios, registrar intercambios y consultar la existencia de horas.
- b) Una capacitación inicial, sobre el funcionamiento del sistema, buenas prácticas y convivencia colaborativa.
- c) Un sistema de seguimiento y validación de operaciones, con reportes estadísticos y control de uso.
- d) La suspensión temporal o definitiva del usuario en caso de uso fraudulento, sin perjuicio de su permanencia en el Registro de Oficios.

Esta herramienta representa una solución institucional, sustentable y de bajo costo operativo. No requiere grandes partidas presupuestarias, ya que se apoya en estructuras municipales existentes. No reemplaza al mercado formal, pero sí actúa como puente para la profesionalización de emprendimientos en desarrollo.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento y la posterior aprobación del presente Proyecto de Ordenanza. -

Abog. Jair Dib
Concejal